

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.



[Acceso a convocatoria](#)

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Organismo responsable

Ministerio de Industria y Turismo

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención/Préstamo

Finalidad de la ayuda (Art.39)

Por medio de este capítulo se realiza la convocatoria correspondiente al año 2024 de concesión de ayudas para el **desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas como parte del PERTE de Descarbonización Industrial** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La convocatoria se incorpora a la presente orden ministerial de acuerdo con lo establecido en el *artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*.

La convocatoria **se enmarca en la Inversión 5 y 7** «Inversiones para apoyar la descarbonización industrial» del **Componente 31**, Capítulo REPowerEU de la Decisión de Ejecución del Consejo que modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), concretamente a los hitos 491, 492, 493, para la parte de subvención, y al hito L83, objetivo L84 e hito L85 para la parte de préstamo, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de solicitudes

Desde el **05/09/2024** hasta el **26/09/2024**

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Líneas de ayuda y tipos de proyectos (Art.43)

- Cada **proyecto primario se encuadrará en una de las líneas de ayuda del artículo 11**, en cumplimiento del *Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*.
- Todos los proyectos primarios incluidos en un proyecto tractor tendrán como **objetivo el establecimiento y puesta en funcionamiento de una nueva instalación industrial o una nueva línea de producción completa altamente eficiente y descarbonizada**, según se define en el **artículo 10**.

Requisitos proyectos tractores (Art.10 BBRR)

- **Un proyecto tractor** deberá consistir en la **puesta en funcionamiento de una nueva instalación industrial altamente eficiente y descarbonizada en la que se realice alguna de las actividades descritas en el anexo I**. Esta instalación no podrá utilizar combustibles fósiles como fuente de energía ni como materia prima en ninguno de sus procesos, excepto para el arranque de la instalación, para equipos de emergencia o similares.
- La **nueva instalación industrial a la que se refiere el apartado anterior podrá ser:**
 - a) Una nueva planta de producción industrial.
 - b) Una nueva línea de producción completa en una planta existente. Esta línea de producción deberá integrar todas las etapas y procesos productivos necesarios para obtener los productos finales a partir de materias primas.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Requisitos proyectos tractores (Art.10 BBRR)

- **Si existiesen etapas o procesos productivos, que no puedan separarse de forma técnica o económicamente viable,** compartidos entre la nueva línea de producción descarbonizada y las líneas de producción ya existentes, estas etapas o procesos compartidos no podrán utilizar combustibles fósiles. La inversión para su transformación también podrá formar parte del proyecto tractor.
- Un proyecto tractor **contendrá uno o varios proyectos primarios** de alguna de las líneas de ayudas y tipologías del **artículo 11 de esta orden**. Al menos uno de los proyectos primarios se encuadrará obligatoriamente en la **línea de ayudas del artículo 11.4.a)**. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- Para poder obtener financiación en esta línea de ayudas un proyecto tractor **deberá evitar, al menos, la emisión de 5.000 toneladas de CO2 equivalente anuales**. El cálculo de las emisiones evitadas se realizará de acuerdo con el **artículo 18**.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Clasificación de cada proyecto primario (Art.11 BBRR)

- Cada uno de los proyectos primarios que compongan un proyecto tractor **se enmarcará dentro de una de las líneas de ayuda detalladas en los siguientes apartados**, según las contempladas en el *Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y dentro de cada línea, únicamente en una de sus tipologías.*
- **Línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad.** Dentro de esta línea se establecen las siguientes tipologías de proyectos, de conformidad con el *artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:*
 - a) Proyectos de investigación industrial.
 - b) Proyectos de desarrollo experimental.
 - c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o a proyectos de desarrollo experimental. Evaluación y análisis del potencial de un proyecto primario, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.
- **Línea de proyectos de innovación en materia de organización y procesos.** Dentro de esta línea se establecen las siguientes tipologías de proyectos, de conformidad con el *artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:*
 - a) Proyectos de innovación en materia de organización.
 - b) Proyectos de innovación en materia de procesos.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Clasificación de cada proyecto primario (Art.11 BBRR)

- **Línea de ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador.** Dentro de esta línea se establecen las siguientes tipologías de proyectos, en línea con el *artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*:
 - a) Inversiones destinadas a la descarbonización industrial con carácter innovador, siempre que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medioambiente y descarbonización, con carácter general.
 - b) Inversiones destinadas a la captura de carbono emitido en procesos industriales.
- **Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter innovador**, siempre que permitan a la instalación industrial lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en sus procesos de producción, de conformidad con *el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*.
- **Inversiones para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía directamente utilizada por procesos industriales**, de conformidad con *el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*. Estas inversiones deberán realizarse en la instalación principal o sus aledaños y las instalaciones de generación de energía y la instalación principal deberán estar físicamente conectadas. Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, el autoconsumo podrá ser también mediante la figura de autoconsumo colectivo en la parte de inversión que corresponda a la empresa.
- **Estudios medioambientales**, de conformidad con *el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, incluidas las auditorías energéticas, o la viabilidad técnica o económica asociada, directamente vinculados a las inversiones contempladas en las líneas de ayudas de los apartados 4, 5 y 6.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Créditos presupuestarios y cuantía máxima total (Art.52)

- La **ayuda total que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una cuantía de 90.000.000 € en forma de subvención** y una cuantía de **50.000.000 € en forma de préstamos**, y se imputará a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024, estando previstas las siguientes codificaciones:

Concepto	Aplicación presupuestaria prevista en 2024	Crédito en euros
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas.	20.50.46ÑE.773.06 C31.105	90.000.000
Préstamos fuera del sector público.	20.50.46ÑG.836	50.000.000

- Esta convocatoria **está financiada por el MRR de la Unión Europea**, establecido por el *Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020*, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021*.
- La concesión de la ayuda queda **condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.**

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Beneficiarios (Art.41)

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria **las sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6:**

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia** que realicen alguna actividad industrial, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con cualquier forma jurídica y tamaño.
- Estas sociedades deberán demostrar **una experiencia industrial mínima de tres años** contados hasta la fecha de solicitud en las actividades o sectores a los que se dirija el proyecto. Se entenderá que se cumple este requisito si la entidad, o bien los accionistas o el equipo directivo, acreditan experiencia en producción industrial comparable en la actividad, o bien en planta piloto, o a escala experimental, desde al menos, un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán **estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España**

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Beneficiarios (Art.41)

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 6.3:

- Las **entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas** en el *artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, así como aquellas que tengan **pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas**. A estos efectos deberán aportarse, en los términos previstos en los *artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, los correspondientes certificados y declaraciones responsables y deberá tenerse en cuenta lo señalado *por el artículo 22 bis de dicho Reglamento* en cuanto al informe de procedimientos acordados se refiere.
- **Las empresas en crisis**, de acuerdo con el *artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tal como se definen en su artículo 2.18*.
- Las **empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente** tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior.
- Las **empresas que incumplan lo dispuesto** en el *artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.44)

Los **conceptos de gasto financiable** de esta convocatoria son los definidos en el **artículo 12 para cada una de las líneas de ayudas y sus tipologías**.

Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el *artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados:

En los proyectos primarios enmarcados en la línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad se podrán financiar las siguientes partidas de gastos, de acuerdo con las condiciones descritas en el *artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*:

- Gastos de personal.
- Gastos de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.
- Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Gastos del Informe de certificación de proyectos de investigación y desarrollo emitidos por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante, ENAC).
- Gastos relativos a consultoría, destinados de manera exclusiva al proyecto, para los desarrollos conceptuales de I+D.
- Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.
- Gastos de los estudios de viabilidad.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.44)

En **los proyectos primarios enmarcados en la línea de innovación en materia de organización y procesos** se podrán financiar las siguientes partidas de gastos, de acuerdo con las condiciones descritas en el *artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*:

- Gastos de personal.
- Gastos de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.
- Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.
- Gastos del Informe de certificación de proyectos de innovación emitidos por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante, ENAC).

Para la determinación de las ayudas a **los proyectos primarios enmarcados en la línea de ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador**, se aplicarán los criterios y reglas establecidos en este apartado y subsidiariamente los *del artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*:

- Aparatos y equipos de producción.
- Edificación e instalaciones.
- Activos inmateriales
- Colaboraciones y servicios externos.
- Los costes de los estudios medioambientales o auditorías energéticas directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios de acuerdo con la normativa energética o medioambiental pertinente en vigor, ni se exijan para la presentación de la solicitud de ayuda.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.44)

Para la determinación de las **ayudas a los proyectos primarios enmarcados en la línea de inversiones para la mejora de la eficiencia energética con carácter innovador**, se aplicarán los criterios y reglas establecidos en este apartado y subsidiariamente los del *artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*:

- Se podrán financiar las partidas de gastos descritas en el apartado 4.a), con la particularidad de que los gastos de instalaciones y equipos no relacionados directamente con los procesos de producción industrial podrán alcanzar hasta el 90 % del gasto financiable del proyecto primario.
- No se concederán ayudas en esta línea en caso de que las inversiones se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión Europea ya adoptadas pero que no estén aún en vigor, excepto si la inversión para la cual se conceda la ayuda se realiza y se termina al menos dieciocho meses antes de la fecha de entrada en vigor de la norma en cuestión.
- Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo con los criterios establecidos.

Para la **determinación de las ayudas a los proyectos primarios de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía**, se aplicarán los criterios y reglas establecidos en este apartado y subsidiariamente los del *artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*:

- Se podrán financiar las partidas de gasto descritas en el apartado 4.a), con la particularidad de que los gastos de instalaciones y equipos no relacionados directamente con los procesos de producción industrial podrán alcanzar hasta el 90 por ciento del gasto financiable del proyecto primario.
- Las ayudas a la inversión solo se concederán a instalaciones nuevas de producción de energía a partir de fuentes renovables, siempre que se destinen al autoconsumo de energía en una instalación industrial operada por el beneficiario.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.44)

En los casos de **proyectos de estudios medioambientales y servicios de consultoría**, serán subvencionables los costes de dichos estudios directamente relacionados con inversiones en la mejora de la protección medioambiental o de la eficiencia energética, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. No serán subvencionables los costes de las auditorías energéticas llevadas a cabo para cumplir con la Directiva 2012/27/UE o la Directiva (UE) 2023/1791 una vez traspuesta.

Presupuesto financiable mínimo (Art.47)

- El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto tractor será 10.000.000 €.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Subcontratación (Art.9 BBRR)

- **Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos** en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- **Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90 % de la actividad subvencionada**, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar daño significativo».
- Los subcontratistas **quedarán obligados únicamente ante la entidad beneficiaria**, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.
- El beneficiario deberá, en todo caso, **informar sobre las actividades subcontratadas y el presupuesto de subcontratación en la solicitud**. En su caso, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos *apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*. En la fase de justificación el contratista aportará en la cuenta justificativa la relación de las empresas subcontratadas.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Compatibilidades (Art.49)

Las ayudas reguladas en esta orden **podrán acumularse con cualquier otra ayuda**, siempre que se respeten los **términos del artículo 20:**

- A efectos de aplicación de este artículo la financiación pública de un proyecto tractor se computará como la suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración o entes del sector público.
- La financiación pública total de cada proyecto primario, considerando el préstamo y la subvención, **no podrá exceder del 80 % sobre el total del presupuesto** que haya sido considerado financiable.
- Las ayudas reguladas en esta orden **podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:**
 - a) Se refiera a costes financiables identificables diferentes.
 - b) cuando se refiera –parcial o totalmente– a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del *Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.*
- Teniendo en cuenta que las ayudas reguladas en esta orden **se financian por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, de conformidad con el *artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021*, los proyectos financiados bajo esta orden **serán incompatibles con ayudas de otros programas e instrumentos con presupuesto de la Unión.**
- Las ayudas reguladas en esta orden **serán incompatibles con la participación en las subastas convocadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** en virtud del *Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre*, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

Orden ITU/831/2024, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan estas ayudas para el año 2024.

Plazo de realización de las actuaciones (Art.45)

- Serán financiables las inversiones y gastos realizados **desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta el 31 de marzo de 2026**, sin perjuicio de las posibles prórrogas de ejecución que se puedan conceder.
- Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de cada uno de los proyectos primarios incluidos en el proyecto tractor.

Efecto incentivador (Art.46)

- Las ayudas reguladas en esta orden **solo serán aplicables si tienen efecto incentivador** sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes del inicio de los trabajos del plan de inversiones, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda.
- **Se entenderá por inicio de los trabajos**, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

